

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 14 de Agosto de 1936

NUMERO 7360

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 253, de 13 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Marcos A. Collado, Tomás Cornejo y Florentino Marcucci.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 85, de 12 de Agosto, por la cual confirman resolución de la Sección de Ingresos, por la cual se impone una multa a Henry Ho, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 86, de 12 de Agosto, por la cual confirman resolución de la Administración General del Impuesto de Licores, en que se imponen multa a Tom Luck Yeew, por el delito de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 161 de 12 de Agosto, por la cual conceden permiso a Tatalia Maía Lee de Wong, para que efectúe el traspaso de un contrato.

Resolución 162, de 12 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Carlos A. de Icaza.

Resolución 163, de 12 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Virgilio Bruggiatti.

Resolución 164, de 12 de Agosto, por la cual autorizan al Municipio de Pocrí (Los Santos), para que invierta una suma de dinero.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 107, de 13 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a J. B. Sanmartín.

Resolución 108, de 13 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Rómulo A. Stanzola.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 253.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Marcos A. Collado, Tomás Cornejo y Florentino Marcucci Jr., Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Son confirmadas unas resoluciones

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

Para que se surta el recurso de apelación interpuesta por el penado, ha subido a este Despacho la Resolución

número 5, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el día 16 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Primero. Decomisar definitivamente las catorce cajetillas de cigarrillos "Camel", encontradas en la cantina de Fung Hing, de propiedad del señor Che Cheong, marcadas fraudulentamente con la palabra "Panamá" y ordenar su destrucción, y

"Segundo. Imponerle al señor Henry Ho, como responsable de fraude a las rentas públicas nacionales, una multa de mil blaboas (B. 1.000.00)".

Los hechos en que se basa la citada resolución son los siguientes:

El día cinco de Junio último, los señores Alberto Castillo D., y Gonzalo Walker, Inspector de Contrabando, denunciaron ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, que, en la cantina "Fung Hing" de propiedad del señor Chen Cheong, situada en la esquina de la calle 8ª y la Avenida Balboa de la ciudad de Colón, se estaban vendiendo cigarrillos contramarcados fraudulentamente con la palabra "Panamá". La denuncia fue acogida por el Inspector del Puerto, quien practicó inmediatamente un allanamiento al mencionado establecimiento, y encontró que, efectivamente, se estaban vendiendo allí cigarrillos "Camel" con las palabras "Packed for Panama" y "Panama", muy distintas de las que aparecen en las cajetillas y en los cigarrillos que importa y vende en Panamá y Colón, el señor José Padrós, Agente de los cigarrillos Camel en la República de Panamá.

Examinadas las cajetillas de cigarrillos y los cigarrillos y las bandas que cierran las cajetillas, encontradas en la cantina "Fung Hing", por los señores Lewis B. Bates, Jefe del Laboratorio de Ancón y A. P. E. Doyle, Jefe de la Imprenta del Canal, y comparadas éstas, con las que importa y vende en Panamá y Colón, el señor José Padrós, se constató que, las palabras "Packed for Panamá" y "Panamá", estampadas en una y otra cajetillas, y en los cigarrillos, son distintas. Que el papel, tinta y color de unas y otras bandas, también son diferentes. Es más, la orla de la banda de las cajetillas encontradas en la cantina del señor Che Cheong, es tosca, y distinta de la dibujada en la banda de las cajetillas importadas por el señor José Padrós, y se nota fácilmente que mientras las palabras "Packed for Panamá" y "Panamá" de los cigarrillos importados por el señor Padrós, son impresas,—las otras han sido puestas con un sello de goma. El papel plateado que cubre la parte superior de las cajetillas encontradas en la cantina "Fung Hing", ha perdido su brillo y revela claramente que fue humedecido para abrir los paquetes, extraer los cigarrillos y marcarlos con la palabra "Panamá".

Al ser interrogado el señor Chen Cheong, propietario de la cantina "Fung Hing", a qué persona le había comprado esos cigarrillos *marcados fraudulentamente con la palabra "Panamá"*, contestó que a un paisano suyo llamado Henry Ho. Y al ser interrogado el mismo Henry Ho, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, sobre esa afirmación del señor Che Cheong, *admitió* ser la persona que le había vendido esos cigarrillos, y agregó que él los había comprado en la cantina del señor José Padrós, afirmación esta que fue rechazada por el señor Antonio Claus, Administrador de la cantina, quien explicó que esos cigarrillos son distintos, en su manera y faja, a los que expenden el establecimiento a su cargo".

Después de analizar los argumentos de la defensa, que se basan principalmente en que no ha podido establecerse de manera definitiva quién de las tres personas que aparecen como principales responsables en este negocio puede señalarse como autor del hecho materia de este proceso, el Jefe de la Sección de Ingresos deslinda responsabilidades así:

"El hecho de no haberse encontrado en poder de Ho cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "Panamá", no es argumento para demostrar que éste no esté cometiendo la falta que se le imputa, pues ni siquiera hay constancia en el expediente de que el Inspector del Puerto de Colón hubiera ordenado practicar un allanamiento a la casa de Ho o al lugar en donde éste tiene depositadas sus cigarrillos, o que se le hubiere hecho alguna requisita, con el objeto de encontrarle los cigarrillos "Camel" que él da al expendio en la ciudad de Colón.

"No se ha sindicado ni se puede sindicarse, en el presente caso, por defraudación fiscal, al señor Che Cheong, porque éste confesó a quien le había comprado los cigarrillos, y Henry Ho admitió ser la persona que los vendió. Tampoco se ha sindicado, ni se puede sindicarse, a la casa del señor Padrós, porque contra ella no existe el menor indicio, ni se ha demostrado en forma alguna que los cigarrillos decomisados a Cheong son los mismos a que se refieren las facturas comerciales que obran en el proceso."

Este Despacho está de acuerdo con el inferior en que no puede sindicarse ni a Che Cheong ni a José Padrós;

y como considera que no puede admitirse el argumento de la defensa, de que no ha podido establecerse de manera definitiva quién de las tres personas que aparecen como principales en este negocio puede declararse como autor del hecho materia de este proceso, argumento que se cae de su propio peso con la admisión de Henry Ho de haber sido él la persona que vendió a Che Cheong los cigarrillos de que se trata, se llega a la conclusión de que esa admisión del penado constituye la prueba necesaria para condenar y, por tanto,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 36, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 11 de Julio último, venida a este Despacho en consulta y por la cual se impone una pena en las presentes diligencias.

La referida resolución dice en su parte dispositiva: "Imponer, como se impone, a Tom Luck Yeew, de generales conocidas, una multa de cien balboas (B. 100.00) por la infracción de los artículos 1º y 5º de las Leyes 47 de 1917 y 50 de 1930.

Si Yeew no paga la multa dentro del término legal debe cumplir cuarenta días (40) de arresto en la cárcel de Bocas del Toro".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se autoriza el traspaso de un contrato

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

RESUELTO:

Concédesse el permiso que solicita la señora Tatalia María Lee de Wong por medio de memorial de fecha 5 de los corrientes para traspasar a favor de la señorita María Ester Wong los derechos y obligaciones emanantes del contrato de arrendamiento respectivo sobre el medio lote de terreno que se distingue con el número 876, ubicado en la ciudad de Colón, siempre que la cedente haya dado cumplimiento el pago del canon de arriendo sobre el lote en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 162
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Carlos A. de Ycaza para separarse del cargo de Avaluador de Encomiendas Postales (Ancón C. Z.), a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Virgilio Bruciatelli, Guarda al servicio del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a partir del día 15 de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan autorización a un municipio

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

El Consejo Municipal del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, dió la Resolución número 1, de fecha 22 de Julio último, por medio de la cual se dispone retirar del Banco Nacional la suma de B. 80.42 proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras correspondiente a dicho Distrito para destinarla a la terminación de algunas mejoras materiales que en la actualidad se están llevando a efecto dicho lugar, y como tal disposición se ajusta a lo que establece el artículo 24 de la Ley 127 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos para que destine la suma de B. 80.42 que se encuentra depositada en el Banco Nacional, proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras de dicho Distrito, para la terminación de algunas mejoras materiales que en la actualidad se están llevando a efecto, y oficiar al Gerente del Banco Nacional que haga entrega de la citada suma a la Municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Organizan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho por los señores J. B. Sanmartín, Nicolás Martínez y Augusto Perigault, para que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como tales empleados, según certificación expedida por el Jefe del Departamento de Beneficencia, reúnen las condiciones necesarias al efecto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a los señores J. B. Sanmartín, Nicolás Martínez y Augusto Perigault, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de vacaciones que han pedido, con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 15 del mes de Agosto en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Rómulo A. Stanzola, Jefe de Sección en la Dirección General de Estadística, de acuerdo con lo que determina el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 21 del mes de Agosto en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 567

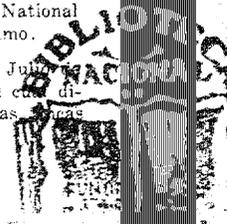
(Día 13 de Agosto)

Dalipsingh & Bros, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	613.58
Dalipsingh & Bros, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	337.46

John H. Lloyd, globos de vidrio, artículos eléctricos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	72.39	Víctor González, papel para cubiertas de cajetas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	92.40
Leon Nahmad & Cía., camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Hokai Marú, de Kobe, por	322.22	Shung Fat & Cía., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de Seattle, por	450.00
Pohomull Brothers, telas, pijamas de seda, 13 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Yokohama, por	829.70	R. Varyam Singh Sons, telas de seda, 3 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	386.53
Pohomull Brothers, telas, pijamas de seda, cigarrilleras, 9 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Yokohama, por	641.60	Shung Cheung Cía., salmón, 50 bultos, por vapor Alexander, de Seattle, por	450.00
Kelso Jordan Sales Co., motores eléctricos, generador eléctrico, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	349.23	La Oficina Modrena, máquinas de escribir, 14 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.014.00
Salomon Acoca, trajes de algodón y de hilo para niños, carteras, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	298.92	Sasso & Co., sebo de res para fabricar jabón, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	841.00
Smoot Beeson S. A., chasis de auto, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.430.72	Salomon Acoca, camisetas, calcetines de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	210.66
Chayo, Homsany, Azrak & Cía., mantas, camisetas, pantalones de algodón, 27 bultos, por vapor Hokai Marú, de Kobe, por	1.818.35	Benito de la Iglesia, vidrios ordinarios para ventanas, 55 bultos, por vapor Costa Rica, de Hamburgo, por	122.43
Faustino G. Pérez, 6400 tabacos elaborados, 3 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	261.21	Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	227.40
M. L. Castel, lona de algodón, 5 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	404.98	Dalipsingh & Bros, telas de seda, 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por	1.867.51
Lyons Hardware Co., balanzas, heladeras, frascos, clavos de herrar, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	194.03	Nicholls Chinese Rugs, alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Kawansai Marú, de Tientsin, por	104.50
Félix B. Maduro, maletines de viaje, carteras, guantes de seda, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	308.40	Cardoze & Lindo, ariete hidráulico, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	55.00
Fidanque Bros & Sons, aceite lubricante, 10 bultos, por vapor Brooskoop, de Londres, por	128.11	Sasso & Cía., repuestos de autos chamois, cemento, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	168.14
M. Makanjee & Cía., ropa interior, pijamas de seda, pañuelos, 2 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por	728.00	Alexis Gómez, rodajes, tiradores de hierro para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	64.32
Shung Fai & Cía., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	441.00	Samuel Friedman, ropa interior de algodón, tela de seda, hilo, 6 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	1.036.08
Carlos Audicio, vidrios para ventanas, 20 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por	42.41	A. Ferrer & Cía., pastillas de eucalipto, ácidos, citrato de magnesia, 6 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por	158.85
Gursarn Singh Bros, telas, ropa interior, kimonas de seda, cigarreras, 31 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	5.886.70	Junta Central de Caminos, pinturas preparadas en aceite, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	975.00
Compañía Panameña de Calzado, pieles para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	154.95	Sam Quong Cía., hilos de algodón para coser, 5 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	857.55
Novedades Antonio S. A., sábanas de algodón, maletas imitación cuero, 5 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	308.48	Western Auto Supply, clavos para zapatos, de cobre, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	51.66
Shung Cheung Cía., jabón de tocador, 55 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	257.27	Erik O. Cerjack Boyna, aceite, mostaza, tabletas, ácidos, cuajo, 19 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	1.883.15
		Swift & Cía., jamones, mortadela, embutidos, tocino, 23 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	306.57

GACETA OFICIAL, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1936

Swift & Cia., queso, 70 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	251.15	F. Harnamsingh & Cia., chinelas, maletas de cuero, mantelería de lino, 2 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por	225.45
Fidanque Bros & Sons, cebollas, 210 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	210.00	Endara Riba Hnos., galletas, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	66.51
Félix B. Maduro, extractos de perfumes, polvos, 1 bultos, por vapor Oregón, de San Francisco, por	304.96	West India Oil Co., frascos de vidrio, accesorios de estufas, 30 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	249.66
E. R. Brewer & Co., servilletas de papel, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	43.00	Julio C. Contreras, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	62.02
E. R. Brewer & Co., tónico para el cabello, vaselina simple, 12 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	96.08	Mario Preciado & Cia., vasos de papel, parafinados, 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	170.50
E. R. Brewer & Co., matamosquito, bombillos, juguetes de madera, 10 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	309.41	Victor González, papel para cubiertas, 3 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	52.25
Lee Yuck Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	330.75	<hr/> Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª <hr/>	
Julio Canavaggio, vino champagne, 25 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	399.60	NOTARIA PRIMERA	
Hospital Santo Tomás, vaselina simple, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	51.00	(Día 13 de Agosto)	
Hospital Santo Tomás, ampollitas, cloroformo, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	174.57	Nº 706. The Chase National Bank of the City of New York, cancela obligación hipotecaria al señor Samuel Price Wilson.	
E. R. Brewer & Co., horquillas de madera, vajillas de porcelana, 19 bultos, por vapor Hamburgo, de Bremen por	284.15	Nº 707. La señora María Concepción Hinojosa viuda de Lindo cancela obligación hipotecaria al señor Edwin Holness.	
Verhomal y Khuchand, tales, pijamas de seda, sobrecamas de algodón, 4 bultos, por vapor Kokkai Marú, de Yokohama, por	292.72	Nº 708. El señor Edwin Holness constituye hipoteca a favor del señor Alexis Lindo para garantizar el pago de B. 2.378.00.	
M. Hellinger, equipo y material para dentistería, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	341.23	NOTARIA SEGUNDA	
Fábrica de Helados La Imperial, leche en polvo para helados, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	52.50	(Día 13 de Agosto)	
Shung Chueng y Cia., leche condensada, 300 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	806.44	Nº 555. Por la cual el señor Abdo Gateno confiere autorización a su esposa señora Ester Gateno para que ejerza el comercio.	
Trute Bros, cueros curtidos, raso para zapatos, cintas, 3 bultos, por vapor Turrialba, de Bosten, por	275.76	<hr/> Movimiento en el Registro Público <hr/>	
Swift & Cia., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Rutt Alexander, de San Francisco, por	450.00	RELACION	
E. A. González, espejos de vidrios ordinarios, 1 bulto, por vapor Westerland, de Amberes, por	77.68	de los documentos presentados al Registro Público el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y seis.	
Heurtematte & Cia., cinturones de cuero, carteras de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	700.11	As. 1586. Escritura número 41 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona la escritura entrada al Tomo 22 del Diario bajo asiento 1034.	
F. Harnamsingh & Cia., telas de seda, 2 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Yokohama, por	276.16	As. 1587. Escritura número 703, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Catalina Raquel Laffargue y otras constituyen hipoteca a favor del Chase National Bank of New York, para garantizar un préstamo.	
F. Harnamsingh camisas, pijamas de seda, carteras, 3 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	340.64	As. 1588. Acta de remate verificado el 30 de Julio de este año, ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Julio Quijano varias fincas situadas en la Provincia de Panamá.	



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELLET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 1589. Escritura número 554 de ayer, de la Notaría Segunda, por la Belisario Porras Jr. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca si-

As. 1590. Escritura número 927 de 23 de Noviembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Carbone en su propio nombre y Felipe Alvarez Reyes como representante legal de "Alvarez e Hijos", adicionan el contrato celebrado por escritura 136 de 7 de Marzo de 1931, extendida en la misma Notaría.

As. 1591. Escritura número 705 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el doctor Mariano Gasteazoro declara la construcción de una casa y garage en terreno propio situado en esta ciudad, y Julio Hernández le cancela obligación hipotecaria.

As. 1592. Oficio número 401 de 26 de Mayo de este año, del Juez 5° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Juan Rivera Reyes a favor de José Félix Rodríguez.

As. 1593. Escritura número 150 de 1° de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Federico Santamaría dos lotes de terreno situados en Bugaba, y éste grava con hipoteca a favor de Hidalgo los lotes comprados.

As. 1594. Escritura número 555, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Abdo Gateno confiere autorización a su esposa Ester Gateno para que ejerza el comercio.

As. 1595. Copia del auto dictado el 4 de los corrientes por el Juez 3° de este Circuito, en el cual dicho funcionario declara que la administración de los bienes de la sucesión de Eduardo Ycaza B., corresponde al doctor Carlos Ycaza Arosemena, con todas las facultades que le han conferido los herederos.

As. 1596. Escritura número 1090 de 31 de Diciembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Arturo Muller traspasa a la Nación un lote de terreno situado en Antón, que forma parte de su finca "La Constancia".

As. 1597. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Superior de la República, por la cual Juan Rivera Reyes constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Dolega y la cuarta parte de otra, situada en La Chorrera, para responder de la excarcelación de Matilde Pérez, sindicada del delito de hurto.

As. 1598. Oficio número 194 de 11 de Agosto actual, del Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Molino & Moreno, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Carmelo Maggiori, situada en esta Provincia.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 13 de Agosto)

Horacio Alfonso Molino, Nieves Nina Chssemán, Adela Lancker, Horald Gibbs, Tulsia López, Adela Judith Herrera, Ismael Darío Herrera.

DEFUNCIONES

(Día 13 de Agosto)

Julio Pérez, Máxima Ceballos, Elías Saavedra.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1936

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....	1	3	4	1			2		2	2		
Chepigana.....				5			1			1		
Gerachiné.....				5			1			1		
Jaqué.....	4	2										
La Marca.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorothea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....	2			2			4			4		
Pinogana.....									2			
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....	2		4	5			1			1		
Cana.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	9	5	8	18			9			9		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRÉ.....	15	9	2	5	1		8	3	9	2		
Mosagrillo.....	2	4			2		3	2	4	1		
La Arena.....												
LOS POZOS.....	2	4	1	2	4		2			2		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
Océ.....	9	25	15	25	3		3	4	7	1		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	4	2	2	5			1			1		
Chupampa.....												
LAS MINAS.....	5	5	5	10	1		2	2	2	2		
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	5	15	7				4	4		8		
Cabuza.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
PESÉ.....												
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	39	64	45	59	11		24	15	22	17		

Panamá, 30 de Junio de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

**El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,
Roberto R. Royo**

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Bonos de Conversión

PROPUESTAS PARA COMPRA

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de título de pleno dominio en gracia, sobre un globo de terreno, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, Ramo de Tierras.—E. S. D.

José I. Collado, ciudadano panameño, abogado, vecino de este Distrito y con cédula número 26-71, en uso del poder que ante usted me tienen conferido los señores Cecilio Osorio, viudo y con cédula número 29-204, Macelino y Julio Osorio, casados y con cédula números 29-563 y 29-985, en el orden nombrados, todos panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Ocué, y padres y representantes, a su vez los dos últimos, de los menores Pastora, Tomás, Salvador y Tranquilino Osorio, mujer la primera y varones los tres restantes y todos bajo la patria y potestad de sus respectivos padres, pido a Ud., que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicar a mis nombrados poderdantes y a sus menores hijos citados, título de propiedad, gratuito, sobre el terreno nombrado "Guayabo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocué, completamente libre y sin cultivos, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados (44 H. 9,994 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedad de Calanzancio Osorio; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terreno arrendado a Isidro Vega; y por el Oeste, camino de La Peña a Peñas Chatas y terrenos nacionales. La adjudicación la solicito pro indiviso y en la proporción de diez hectáreas para Marcelino y Julio Osorio, cada uno, cinco para Cecilio y para cada uno de los menores Pastora, Tomás y Salvador Osorio y cuatro hectáreas nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados para el menor Tranquilino Osorio. Acompaño todos los documentos y comprobantes exigidos por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1935, debidamente legalizados. Derecho: Artículo 1º de la Ley 53 de 1930 subrogatorio del Artículo 161 del Código Fiscal.

Señor Gobernador: respetuosamente.—Chitré, Julio 28 de 1936.—*José I. Collado*".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término que la Ley, señala, hoy seis de Agosto de 1936, a las nueve de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocué, el último, se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

E. QUINTERO P.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud a título gratuito, sobre un lote de terreno, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Chitré.

Solicito atentamente a Ud. de acuerdo con el párrafo del Artículo 256 del Código Fiscal, (Art. 1º de la Ley 53 de 1930), se adjudique, en gracia, a mis hijos menores Encarnación, Jeremías, Isabel María y Pedro Carrasquilla Espinosa, naturales y vecinos de este Distrito, de Ocué, varones, excepto Isabel María, que es mujer, el terreno llamado San Antonio, situado en este Distrito, de diez y nueve hectáreas y nueve mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, (19 Hectáreas y 9,565 metros cuadrados), con estos linderos: Norte, Río de Ocué; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. El terreno lo destinaré a los fines que menciona el mismo Artículo 256 del Código Fiscal; es adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros. Deseo que en la adjudicación corresponda a cada varón cinco (5), hectáreas, y que el resto sea para mi hija mujer Isabel María, Encarnación Carrasquilla Espinosa se ocupa en trabajos de la familia, y Jeremías e Isabel María, de los mismos apellidos, son estudiantes, Pedro sólo tiene tres (3) meses de nacido. Acompañan a este escrito dos declaraciones extrajudiciales, dos copias del plano número 1882 levantado por el Agrimensor Arcadio Castellero C. y aprobado por el Agrimensor General, cuyo despacho se halla el original del plano. El permiso para la mensura está en su oficina; y el informe al respecto lo presentará mi apoderado. Para que me atienda este negocio hasta la obtención del título de propiedad, (firmar la escritura notarial, inclusive), confiero poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, soltero, católico, mayor, abogado, natural y vecino de Ocué, con oficina en la cabecera de este distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 29-1569. Las declaraciones que van en este memorial, para comprobar el derecho, son de los señores Pantaleón Octavio Ochoa Zaballos y Sebastián Guerra. Según el plano, una curva del río de Ocué, queda dentro del terreno pedido y por éste pasa también el arroyo llamado La Risacua. Soy Pablo Carrasquilla Mitre, varón, católico, soltero, mayor, agricultor, natural y vecino de este Distrito y portador de la cédula de identidad personal número 29-189.

Ocué, Julio 21 de 1936.—*Pablo Carrasquilla M.*".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, por el término que la ley señala, hoy cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocué, y el último, se enviará a la Sub-secretaría de Hacienda y Tesoro, Encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

E. QUINTERO P.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud a título gratuito, sobre un globo de terreno, que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

Fundado en el Art. 1º de la Ley 53 de 1930 subrogatorio del 161 del Código Fiscal y para mis poderdantes señores Lucio Vega Osorio, Marcelino González Tejedor, ciudadanos panameños, casados, agricultores, vecinos del Distrito de Océ y con cédulas números 29-615 y 29-534, en el orden nombrados, y para la menor hija legítima de este último, Dioselina González, mujer y de apenas un año de edad, pido yo, José I. Collado, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 26-71, y oficina en la casa número 5 de la Avenida del Puerto de esta ciudad, que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicarles a mis nombrados poderdantes, título de propiedad gratuito, sobre el terreno nombrados "San Sebastián", ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera, completamente libre y sin cultivos, con una superficie de veinticuatro hectáreas och mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (24 H., 8,435 m. c.) y comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de Rincón Grande a Océ y camino de Rincón Grande a Quebrada de Agua; por el Sur, El Camarón y montes libres; por el Este, montes libres; y por el Oeste, camino de Rincón Grande a Océ y El Camarón. La adjudicación la solicito pro indiviso y en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los señores Lucio Vega Osorio y Marcelino González Tejedor y cuatro hectáreas och mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados para Dioselina González. Acompaño dos ejemplares del plano del terreno descrito, debidamente aprobado por el Agrimensor General; el informe relativo al plano dicho debidamente ratificado bajo juramento ante el señor Juez Primero de este Circuito; y una información de tres testigos levantada ante el Juez Municipal de Océ con la cual compruebo los hechos que generan el derecho que invoco. La licencia para medir el terreno descrito y el poder que acredita mi personería para hacer esta solicitud, se encuentran en la Secretaría de Tierras del Despacho a su muy digno cargo.

Chitré, Julio 13 de 1936.—José I. Collado.—Señor Gobernador, respetuosamente".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, el último se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,
 E. QUINTERO P.
 El Secretario de Tierras,
 E. Thibault.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud a título gratuito, sobre un lote de terreno, que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.—Pido respetuosamente a usted, de acuerdo con el parágrafo del Artículo 256 del Código Fiscal, (Artículo 1º de la Ley 53 de 1930), que se adjudique, en gracia, a mis hijos menores y varones Horacio César, José Aristides, Daniel Enrique, Ricaurte, Pedro Emilio y Sergio Núñez y Nimia y Raquel María Núñez Núñez, menores y mujeres, el título de propiedad sobre el lote de terreno de nombre Santa Inés, situado en El Yorbo, distrito de Océ, de treinta y nueve hectáreas y ocho mil seiscientos noventa metros cuadrados de superficie, (39 Hts. 8.690 m. c.), con estos linderos: Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y Oeste, Rio de Océ y terrenos nacionales. Mis hijos mencionados son naturales de Océ, vecinos de esta población, menos Nimia que estudia en Panamá y Horacio César, que estudia en Chitré, y las edades de ellos, en el orden arriba indicado son: tres, diez, nueve, siete, cinco, tres, quince y un años. Todos son estudiantes, excepto, Pedro Emilio, Sergio y Raquel María, los que, por razón de las edades, no tienen profesión; están a mi cuidado. El terreno cuyo título solicito es adjudicable, su adjudicación no perjudica a terceros y lo destinare al fin o fines que menciona el Artículo 1º de la Ley 53 de 1930. Pido que la adjudicación sea por partes iguales entre mis hijos. Van con este memorial dos declaraciones extrajudiciales y dos copias del plano número 1883, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castellero C. y aprobados por el Agrimensor General; mi apoderado presentará el informe del señor Castellero C., ratificado ante el señor Juez 1º del Circuito de Herrera. El permiso para la mensura está en su despacho. Nombro como apoderado en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, (firma de la escritura notarial inclusive), al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, soltero, abogado, católico, natural y vecino de Océ, con oficina en la cabecera del distrito, con cédula de identidad personal número 29-1569; soy Horacio Nelson Núñez Azcárraga, varón, mayor, católico, casado, carpintero, natural de Pesé y vecino de Océ. Porto la cédula de identidad personal número 29-580. Océ, 20 de Julio de 1936.—Horacio N. Núñez.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,
 E. QUINTERO P.
 El Secretario de Tierras,
 E. Thibault.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 908**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una .. .	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074 Total..... 61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B 0.50

